

El Ilustrador quiri,

Periódico literario, científico e industrial.

Se publica todos los días excepto los lunes y signieros

Puntos y precios de suscripción.

En Mahon.....—Tip. de Fábregues, hermanos.

Precio: 6 reales al mes, adelantados.

En los demás pueblos de la isla, al precio de 7 rs. vn. adelantados.

Fuera de la Isla. Remitiendo el importe de la suscripción por trimestres adelantados, en sellos o libranza.

Precio: 24 rs. vn. trimestre.

Año II.—Núm. 289.

Director y Editor responsable:

Bernardo Fábregues y Sintes.

Anuncios y Reclamos.

Sólo se publican reclamos de la isla.

Los suscriptores, un centimo de real la letra.

Los no suscriptores doble precio, con zócalo adelantado.

Y las repeticiones á la mitad de precio.

Los títulos, estados y viñetas se pagaran por la dimensión que ocupen.

En la redacción se recibe correspondencia de todo género.

Administración y Redacción: calle del Norte, 1.

Horas de oficina para suscriptores: de 9 a 11 de la mañana.

Mahon, sábado, 30 de noviembre de 1867.

Vallisoletanos les han reprochado la obediencia a las órdenes supuestamente emanadas del Gobierno.

Crónica General.

En el número anterior se publicó la Crónica General de ESPAÑA.

Del Lloyd de España:

NUEVO SISTEMA DE ADEUDO.—Según afirma *El Imparcial* de Madrid, parece que la dirección de impuestos indirectos ha consultado á las diferentes aduanas del reino sobre la conveniencia de sustituir el actual sistema de adeudo que rige respecto al carbon de piedra, y que consiste en un tanto por tonelada de carga, por otro que servirá de base única al arqueo del buque conductor.

Que este último procedimiento es mas sencillo y mucho mas cómodo, tanto para la administración como para el comerciante, no es posible ponerlo en duda; pero si la reforma se limita á la sustitución de un procedimiento por otro, sin rebajar los derechos señalados al carbon, es también indudable que saldría enormemente perjudicado el consumidor y la marina mercante del país.

Debiendo pagar el comerciante, según el nuevo sistema, no con arreglo á la verdadera cantidad importada, sino con sujecion al arqueo del buque, tendrá que repartir el importe total de los derechos pagados entre el número efectivo de toneladas importadas, y como estas han de ser forzosamente menos que las que mida el buque, equivaldrá la reforma á un aumento de los derechos que hoy paga el carbon extranjero, su precio aumentará por fuerza, y en ultimo resultado el perjuicio recaerá sobre el consumidor en general y la industria en particular, que ó se abstendrán de aquel combustible ó lo comprarán mas caro.

Pero decimos mal; que tambien la marina mercante del país sufrirá inmenso perjuicio. Careciendo esta de buques a propósito para el trasporte de carbon, mientras los extranjeros los tienen muy adecuados á esta clase de trasportes, por lo mismo que conducen grandes cantidades de aquel combustible á todos los puertos de Europa y pueden

construirlos con las condiciones mas ventajosas posibles, es seguro que ningun comerciante fletará buques españoles para la conducción de carbones, sino buques extranjeros, porque mientras en estos la diferencia entre el número de toneladas de carga y las de arqueo es insignificante, en aquellos es de mucha consideracion, y aun quedando subsistente el derecho diferencial de bandera, saldría mucho mas caro el combustible importado en buques nacionales que el traído en buques extranjeros.

Hoy la bandera nacional no representa mas que el 5 por 100 en la importación de combustible mineral. Si se lleva á cabo la reforma indicada, bien puede asegurarse que figurará por cero.

Téngalo muy presente el gobierno en este asunto, que no está tan floreciente nuestra marina mercante para recibir sin resentirse en extremo, golpes de esta naturaleza, ni dispone la industria de combustibles tan baratos, que le sea indiferente una medida cuyo resultado inmediato ha de ser la elevación del precio del carbon.

Del Comercio de Cádiz del 21 de noviembre, tomamos lo siguiente: «Ayer llegó el correo de Canarias, y hemos sabido que el vapor *Isla de Cuba* hizo la travesía á Santa Cruz en solo 68 horas, y sigue su viaje el 2 para la Habana á donde habrá llegado antes de ayer.

Como quiera que han reinado malos tiempos y se han perdido cinco vapores en San Thomas, vamos á decir donde se hallan los demás vapores de la Empresa transatlántica: En la Habana, además del *Cuba*, el *Príncipe Alfonso* llegó el 4. En Vigo el *Infanta Isabel*, llegado el 15. En Cádiz el *Santander*, *Canarias* y *España*. Navegando para la Habana el *A. Lopez* salido el 16, y navegando para España el *Puerto Rico*, salido de la Habana el 15.

El *Józef Carlos*, patache de la matrícula de Gijón, que salió de dicho puerto con di-

versos pasajeros, se hundió el 29 de octubre en la bahía de Vigo, y se perdió todo su equipaje y pertenencias.

ESTRANERO.

De *El Lloyd de España*: En su sesión del 19, la academia de Ciencias de París no había recibido todavía ninguna noticia oficial de la sumisión de la isla de Tortola. Este silencio de gran angustia, hacia esperar á la doctrina asamblea que el espíritu público se había alarmado con la impresión de rumores falsos.

Hoy conocemos la verdad y podemos reducir el cataclismo de la isla de Tortola á sus justas proporciones.

Hé aquí con este motivo la relación que hallamos en el *Shipping and mercantile Gazette* del 19 de noviembre: «Con gran placer, aunque sin sorpresa, podemos anunciar el mentis dado con la mayor formalidad á la noticia de la sumisión de la isla de Tortola.

En las oficinas de las colonias del cónsul de su majestad británica de New-York, se ha recibido hoy un telegrama en que se dice que en la Habana se habían recibido noticias de Tortola hasta el 1º del corriente, sin hacer mención de la catástrofe deplorable del 29 del mes último.

Tortola, como la mayor parte de las islas del grupo de las de la Virgen, ha sufrido mucho á consecuencia del huracán; ha perecido mucha gente y han tenido lugar grandes pérdidas; esta es la verdad. Se dice también que durante el huracán había estallado un incendio en el puerto de Tortola, que ha aumentado considerablemente el desastre.

Es probable que la triste noticia de la sumisión de Tortola se haya debido á que la marea impulsada por el huracán haya arrasado la parte inferior de la isla, haciendo creer á los testigos oculares del fenómeno

que la isla había desaparecido sumergiéndose en el mar. De aquí la circulación rápida de la noticia que la catástrofe era debida á una violenta acción volcánica ó á algún otro agente misterioso de una fuerza natural.

El gobierno ha telegrafizado al almirante de estación en la América del Norte, dándole órdenes para enviar inmediatamente un steamer al teatro del desastre, a fin de proporcionar todos los socorros posibles.

La sociedad meteorológica de Escocia ha recibido de Islandia los siguientes pormenores de una erupción volcánica ocurrida allí el mes de agosto último:

«El dia 29 soplaba el viento con extraordinaria violencia, y había muchas nubes. A las nueve de la mañana se impregnó el aire de un olor fuerte a azufre que no podía resistirse por los habitantes de aquellas comarcas, por más que cerraron con el mayor esmero puertas y ventanas. Al medio dia se oyeron detonaciones semejantes a lejanas descargas de artillería, repetidas á intervalos el dia siguiente. Por la noche, á las siete y media, salieron de la parte desierta del Oeste grandes llamas que iluminaban el país en una vasta extensión y espesas columnas de humo. Las cenizas sulfurosas han perjudicado tanto á las plantas que el ganado estuvo muchos días sin dar leche, a consecuencia de lo nocivo de los pastos.»

Crónica local.

El reglamento para la policía de carreteras que publicamos en el folletín, tiene tanto mayor interés para la isla por cuanto es aplicable á los caminos vecinales, municipales y particulares según expresa el artículo 46 del mismo.

En atención á no quedar mas que tres notarios, número verdaderamente corto para atender la población de este distrito municipal, convendría que por la Autoridad competente se promoviese el oportuno expediente para que cuanto antes se publique la notaría vacante que resulta por fallecimiento del notario D. Manuel Plaza.

Mejora.—Hemos visto con gusto que la municipalidad arregla la alcantarilla de la calle Nueva, abriendo un nuevo boquete con registro inodoro para dar salida a la gran cantidad de agua que acude en los días de lluvia, y que no era suficiente á recoger el antiguo.

Bienvenido.—Según anunciamos llegó el jueves á esta ciudad el nuevo subgobernador D. Aquilón Montalvan; y ayer tomó posesión de su destino, siendo visitado por corporaciones y particulares.

También llegó con el «Menorca» nuestro diputado provincial D. Spiridion Lálico, procedente de la capital de la provincia, donde ha estado ocupado con los demás representantes provinciales en la discusión y formación del presupuesto adicional de 1867 a 1868 y del ordinario de 1868 á 1869.

El número 11 de la «Revista de Agricultura del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro,» recibido en el último correo, contiene las materias siguientes:

I. *La industria en España y en los Estados Unidos.—Consecuencias y remedios.*

II. *Consideraciones sobre dos enfermedades de los ganados rumiantes.—Por D. José Presta.*

III. *A los propietarios vitícolas.—Por D. P. A. Santalló.*

IV. *Apuntes acerca de la cría del gusano de seda Yama-mai.—Por D. Joaquín Salachich.*

V. *Parte oficial.—Rebaja de los derechos de entrada de las máquinas y aparatos agrícolas extranjeros.—Reglas que deberán seguir los propietarios de bienes inmuebles que carezcan de título para inscribir su posesión en el Registro público.—Sobre la inscripción de los derechos reales, sobre bienes inmuebles ajenos que tampoco se hallaren inscritos.—Ampliación hasta el dia 30 de junio próximo de la autorización concedida para la entrada de trigos y harinas extranjeras, extendiéndola á todas las costas y fronteras del reino.*

VI. *Crónica general agrícola.—Construcción y mejora de caminos vecinales acordada por la Diputación provincial de Barcelona.*

*Cosecha del cacaílote en Valencia.—Concurso internacional de máquinas de vapor aratorias verificado en Petit-Bourg (Francia) con objeto de apreciar sus ventajas respecto al sistema actual de arados movidos por animales.—Ingeniosa invención ó aparato insecticida presentada en la Exposición de París para librarse de las moscas.—Nuevo trabajo publicado relativamente á la utilidad que se atribuye á la planta forrajera llamada *Galega officinalis*, y ventajas que tiene sobre el heno.—Por A. F.*

VII. *Correspondencia de la Revista.—Carta del señor corresponsal de Manresa.*

Pronto empiezan.—Según dicen los periódicos de Barcelona, han empezado á circular en aquella ciudad una porción de moneda falsa de medio real de calderilla, de las arregladas al sistema decimal; esto causará un grave perjuicio, no solamente al público, sino al comercio en general.

Lo harán aquí?—Los periódicos de Zaragoza dicen que han empezado á abrirse las taquillas establecidas por cuenta del ayuntamiento, espendiéndose el pan en ellas á cinco cuartos libra.

Baile de máscaras coreado.—Es-

ta noche tendrá lugar el octavo en el salón de nuestro coliseo, y por cierto que este año se ven todos muy animados. La afición á dichos bailes había decaído tanto que el año último ya no acudió ninguna de las familias que acostumbraban, y este año vuelven á concurrir, gracias á las buenas disposiciones que se han dado, y á la compostura y belleza de dichos bailes.

Miscelánea.

Amor de mujer.

Él.—Viste la luz rosada que en Oriente fulgido al despertar el sol destella? Viste la flor que inclina al sol naciente su corola gentil, fragante y bella? Hermosa cual la flor cual la luz pura eres, prenda querida, el dulce lazo que me liga á la tierra: mi ventura se cifra solo en tí.... Mas ¿por qué llora? Esa lágrima ardiente, hermosa mia, abrasa el alma del que fiel te adora: Porqué me ocultas, dime, tus dolores á mi, prenda adorada; que daría la vida por la luz de mis amores?

No llores mas, mi bien, yo te amo tanto, que por ahorrarte el llanto, por borrar la fantasma de tu mente por hacerte dichosa, si en la mano de Dios únicamente

estuviera tu dicha, para darte al mismo Dios se la robara, hermosa.

Luz de mi corazón, que hermosa eres!

¿No me amas ya?

Ella.—Ah! si, mi bien querido

yo te amo siempre, siempre!

Él.—Pues que quieres?

Ella.—Que me regales hoy otro vestido.

R. de U.

CAPRICHOS.

Los escribanos dan fe, Agua dan los manantiales;

Dan pesadumbre los males,

Y los casetos casé,

Rabia el que todo lo vé,

Dan arañazos los gatos;

Lugar dan los largos ratos,

Para hacer lo que precisa,

Y dan ocasión de risa,

Muchos hombres mentecatos,

Y en el mundo, señores, ya lo veo.

Ni se puede ser pobre ni ser feo.

Por no tener dinero,

Se vió D. Hilarion viejo y soltero;

Y por su mala cara,

Ninguno por esposa quiso á Clara,

En el mundo, señores, ya lo veo.

Ni se puede ser pobre ni ser feo.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

† San Andrés, apóstol.

CULTOS.

CORTE DE MARIA — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Rosario, en la iglesia parroquial de Santa María.

En dicha iglesia parroquial de Santa María, al anochecer se dará principio al devoto y solemne novenario de la Purísima Immaculada Virgen María.

Santo de mañana.

San Eloy obispo y confesor y San Simón Cirineo.

ORDEN DE LA PLAZA

del 29 de Noviembre de 1867.

Habiendo terminado su instrucción sesenta quintos del Regimiento Infantería de América núm. 14 pertenecientes al último reemplazo; mañana tendrá lugar el fogeo de los mismos, á las tres de la tarde en el sitio llamado Cos-Nou.

Lo que se hace saber para la debida publicidad y efectos oportunos.—El general gobernador.—Hediger.

= 6 =

Art. 19. La menor de las penas establecidas en el artículo anterior es aplicable á las pastores de cualquier ganado, aunque sea mestizo, que paste en las alamedas, paseos, cunetas y escarpes del camino.

Art. 20. No se establecerán tinglados ni puestos en el camino, sus paseos y márgenes, aunque sean para la venta de comestibles, sin la correspondiente licencia.

Art. 21. No se dejará suelto ningun carroaje delante de las posadas ni en otro parage del camino. Al conductor del que se encuentre en tal estado se le impondrá una multa de 2 á 5 escudos, y en igual pena incurrirá quien eche animales muertos sobre el camino ó á menor distancia de 25 metros de sus márgenes, quedando además obligado á sacarlos.

Art. 22. Las caballerías, recuas, ganados y carroajes de toda especie deberán dejar libre la mitad del ancho del camino para no embarazar el tránsito; y al encontrarse los que van y vienen, marcharán arrimándose cada uno á su respectivo lado derecho.

Las diligencias y demás carroajes que hagan servicio público de transporte de viageros no podrán adelantarse unos á otros, sino cuando los que van delante se detengan á mudar tiro, ó con cualquiera otro objeto.

Art. 23. A cada uno de los arrieros que llevando además de dos caballerías reatadas, caminen pareados, se les multará en 2 escudos; y si fueren carroajes los que así marchen, se exigirá igual cantidad por cada uno.

Art. 24. Cuando en cualquier parage del camino las

Servicio para el 30.

Gefe de dia: D. Manuel Martínez de Tejada, Teniente Coronel del 2º regimiento de Artillería á pie.—Parada, hospital y provistos, América.—i.º Teniente Corone Sargento Mayor, Miguel Ferradas.

Sección Marítima.

Movimiento del puerto.

Buques entrados y fondeados en el Lazareto.

Nacionales.

DE ORAN.

En 10 d. laud *Dionisia*, de 32 t., c. D. Vicente Jaén, con 7 trip., 2 pas. y lastre.—10 d. c.

DE ORAN Y ALICANTE.

En 6 d. laud *San Sebastian*, de 52 t., c. don José Sanandreu, con 4 trip., 4 pas. y varios efectos.—10 d. c.

DE MAHON.

Pailebot *Menorquin*, de 65 t., c. D. Matías Huguet, con 7 trip.—10 días de cuarentena por haber aislado á la corbeta *Palma*, varada á la entrada de este puerto.

Laud *Providencia*, de 28 t., c. D. Francisco Landino, con 6 trip.—10 días de cuarentena por idem.

Entrados á libre plática.

Nacionales:

DE MARSELLA Y LAZARETO.

En 7 d. gta. *Rayo*, de 84 t., c. D. Julian Cardell, con trigo y harina.

Despachados.
Nacionales.

PARA ALCUDIA.

Laud *S. Lorcaza*, de 15 t., c. D. Bartolome Bosch.

PARA PALMA.

Guleta *S. Antonio*, de 50 t., c. D. Miguel Pajol.

PARA BARCELONA.

Corbeta *Olimpia*, de 303 t., c. D. José Pons.

Estrangeros.

PARA MAHON.

Corbeta N-mericana *Volunters*, de 305 t., c. M. S. P. Blaks.

Salidos.

PARA BARCELONA.

Fragata rusa *Gribaldi*, de 833 t., c. M. Johan Dahlsted.

PARA ALCUDIA.

Laud *Pleta*, de 16 t., c. Pedro Euseñat.

PARA PALMA.

Pailebot esp. *Caballo*, pat. Francisco Sitges.

PARA CADIZ.

Corbeta americana *Olivia Delis*, c. M. Shourds.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Días	Barómetro en mm.	Termómetro centígrado		Humedad en %	Precipitación en milímetros	Viento á las 9 h. media	Frente sobre un kilómetro
		Máx.	Mín.				
29	769	12	7 3	91	8	Calma.	0°

Afecciones astronómicas de hoy.

SOL. Sale á las 6 h. y 59 m. — Póñese á las 4 h. y 38 m.

LUNA. — Sale á las 9 h. y 26 m. M. — Póñese á las 7 h. y 32 m. T.

recuas y carroajes se encuentren con los conductores del correo deberán dejarles el paso expedito. Las contravenciones voluntarias de la presente disposición se castigarán con multa de 2 á 5 escudos.

Art. 25. No será permitido, bajo la multa establecida en el artículo anterior, que las caballerías, ganados y carroajes se lleven co riendo á escape por la carretera á la inmediacion de otros de su especie ó de las personas que van á pie.

Art. 26. Igual multa se aplicará á los dueños de recuas, ganados y carroajes que los dejen ir por el camino sin persona que los conduzca.

Art. 27. En las cuestas marcadas del modo prescripto en el art. 14 no podrán bajar los carroajes sino con plancha ó otro aparato que disminuya la velocidad de las ruedas; y al que falte á esta disposición llevando pasajeros se le impondrá de 5 á 20 escudos de multa, siendo además responsable de los daños que cause.

Art. 28. Los carroajes, sin excepcion alguna, llevarán por la noche en su frente un farol encendido. Los conductores incurrirán en la multa de 3 escudos cada vez que contravengan á esta prevencion.

CAPÍTULO III.

De las obras contiguas á las carreteras.

Art. 29. En las fachadas de las casas contiguas al camino no se colocará objeto alguno colgante ó saliente que

BOLLETIN DE ANUNCIOS.

POR ausentarse su dueño se venden todos los muebles de una casa. En la calle de San Fernando núm. 30 darán razón.

POR disposición de sus respectivos dueños, queda prohibido el cazar en los predios Granada Vieja y Granada Nou. 1p.

AVISO AL PÚBLICO.

Saldrá para Cádiz y Montevideo el dia 2 de diciembre próximo la corbeta italiana Eminia Foscoto, capitán D. Adolfo Schiappacasse. Admite pasajeros á razon de 200 francos por pasaje hasta el ultimo punto; dirijirse al Agente Consular de Italia. Mahon 26 noviembre de 1867. 2n.

EN los días de hoy, mañana y pasado, de 9 á 1 de la mañana se venderán varios muebles en la casa calle de Santa Ana número 9. 1n.

En dentista Mr. Tocoulai, participa á este respetable público que ha salido para Ciú-

dadea donde permanecerá unos cuantos días. 1p.

CALZADO. BARATURA SIN IGUAL.

BOTINAS PARA CABALLEROS.

De Charol y Chagrin.	44 rs. par
De todo charol.	50 id.
De id. con rosell.	48 id.
De becerro negro.	38 id.
De id. doble.	44 id.
De Búfalo doble.	60 id.
De Chagrin con puntera.	44 id.

PARA SEÑORAS.

De Charol con rosell.	36 id.
De Chagrin con puntera.	32 id.

PARA NIÑOS, HASTA ONCE AÑOS.

De Charol.	22 á 32 id.
De Bicerro.	20 á 28 id.

Tomando medida, 4 rs. mas por par. Al por mayor, el 10 por 100 de rebaja.

Se garantiza la buena construcción del calzado. 18 á 25. 1p.

Calle Nueva número 25. 1p.

Vapor DUERO.

Saldrá de esta para Barcelona el 1.º de diciembre por la mañana. Admite pasajeros. Se despacha en la calle Nueva nº 28. 1p.

BAILE PÚBLICO DE MASCARAS, COREADO.

Hoy sábado tendrá lugar en el salón del Teatro de esta ciudad, bajo los precios que a continuación se expresan.

PRECIOS.

Palcos de Platea.	8 rs. vn.
Palcos de primer piso.	10 »
Idem de segundo.	»
Idem de tercero.	5 »
Entrada para Caballero.	3 »
Niños.	1 ½ »

Se da GRATIS á las Señoras.

A LAS NUEVE.

Por todo lo que va sin firma,

El Director y Editor responsable,

Bernardo Fabregues y Sintes.

TIPOGRAFIA DE FABREGUES HERMANOS,
CALLE DEL NORTE, 1.

= 8 =

pueda causar incomodidad ó peligro á los pasajeros, caballerías y carriages. En caso de contravención los Alcaldes señalarán un breve término para que se quiten los estorbos, imponiendo la multa de 2 á 8 escudos al que no lo haga en el plazo señalado.

Art. 30. Cuidado los edificios contiguos al camino, y en particular las fachadas que le den frente, amenacen ruina, los Alcaldes darán aviso inmediatamente al Ingeniero encargado de la carretera por medio de los peones camineros ó de otro dependiente del ramo de carreteras. Art. 31. El Ingeniero deberá á consecuencia de este aviso ó de cualquier otro que llegue á su noticia, reconocer el edificio, ya sea público ó particular, que se crea pueda caer sobre el camino, y si en efecto lo hallá en mal estado, dará conocimiento de ello al Alcalde, expresando si la ruina parece ó no próxima, y advirtiéndole al mismo tiempo si el edificio es de los que en virtud de la ordenación aprobada se halla sujeto á retirar su linea de fachada para dar mayor ensanche á la vía pública.

Art. 32. A menos de 25 metros de distancia de la carretera no se podrá construir edificio alguno, corral para ganados, alcantarilla ni obra que salga del camino á las posesiones contiguas, ni establecer presas, artefactos ó cauces para la toma y conducción de aguas, sin la correspondiente licencia.

Tampoco será lícito hacer represas, pozos ó abrevaderos a distancia menor de 25 metros de la parte exterior de los puentes y alcantarillas, y de las márgenes de los

4. Cuando los carruajes lleven puesta la plancha marcarán al paso de las caballerías. La infracción de estas prevenciones se castigará con multa de 5 á 10 escudos y reparación del daño que se cause.

CAPÍTULO II.

Del tránsito por las carreteras. Art. 15. Los Alcaldes cuidarán, en sus respectivos términos jurisdiccionales, de que el camino y sus márgenes estén desembarazados y sin nada que obstruya el tránsito, especialmente en las travessías de los pueblos.

Art. 16. No podrán los particulares hacer acopios de materiales de construcción, tierras ó abones, amontonar mises ni otro objeto cualquiera sobre el camino, sus paseos ó cunetas, ni colgar ó tender en él ropas ni telas. A los contraventores se impondrá una multa de 2 á 3 escudos la primera vez y doble si reincidiesen.

Art. 17. Las plantas y setos de cualquier género con que estén cercados los campos y heredades lindantes con el camino deberán estar cortados de modo que no lleguen hasta él.

Art. 18. Los arrieros y conductores de carriages que dé suelta á sus ganados para que coman en el camino ó en sus paseos satisfarán la multa de 2 escudos por cada carro, y de 100 á 400 milésimas de escudo por cada cabeza de ganado, además de pagar el perjuicio que causen.